	<p>REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS”</p>
--	--

ÍNDICE

CONTROL DE CAMBIOS

1. INTRODUCCION

2. OBJETO

3. DOCUMENTOS APLICABLES

4. AUTORIZACIONES

5. REGISTROS

6. CONTROLES Y COMPETENCIAS

7. CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

8. VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

9. RESTRICCIONES Y EXTINCIÓN DEL USO DE LA MARCA

10. CARACTERÍSTICAS DE LA MARCA

ANEXOS

Copia nº	Distribuida a:	Fecha:	

CONTROL DE CAMBIOS

PÁG.	CONTENIDO DEL CAMBIO	REV.	FECHA

Revisado por: Juan Martínez Bravo, Secretario Técnico Firma: _____ Fecha: 20/08/2010	Aprobado por: Junta Directiva Firma: _____ Fecha: _____
---	--

1. INTRODUCCIÓN

El uso de marcas en productos agroalimentarios permite dar a conocer al consumidor la calidad diferenciada de ellos, garantizando las características específicas de estos productos y avalándolos mediante la regulación y control de los procedimientos de obtención y manipulado

2. OBJETO

El objeto del presente reglamento es la regulación de las condiciones de uso y su autorización, gráfica y texto de acompañamiento, de la marca Indicación Geográfica Protegida Ajo Morado de Las Pedroñeras, en adelante IGP AMP, cuyas características figuran en el Anexo nº 1: Forma, construcción, aplicaciones y tipografía de la marca IGP AMP.

3. DOCUMENTOS APLICABLES

- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (BOE 8 de diciembre de 2001) y Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio (BOE 13 de julio de 2002).
- Pliego de Condiciones de la IGP “Ajo Morado de Las Pedroñeras”.

4. AUTORIZACIONES

1. Se autoriza el uso de la marca IGP AMP, propiedad de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras para garantizar que el Ajo Morado de Las Pedroñeras ha sido obtenido y manipulado conforme a las normas establecidas en el Pliego de Condiciones y Especificación Técnica ET-01. El cumplimiento de estas normas será certificado por alguna de las Entidades de certificación y control acreditadas ante el órgano administrativo correspondiente.

2. Se autoriza el uso de la marca IGP AMP exclusivamente a aquellos productores y operadores que cumplan con las medidas obligatorias establecidas en la normativa que regula la obtención del ajo morado de Las Pedroñeras y se encuentren inscritos en los registros de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.

5. REGISTROS

La Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras habilitará los siguientes registros:

- a) Registro de Productores, y
- b) Registro de operadores, envasadores y comercializadores

Las solicitudes de inscripción en registro y autorización para el uso de la marca IGP AMP se dirigirán por los interesados a la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras conforme a los modelos recogidos en el *Anexo n° 2: Solicitud Inscripción*, y *Anexo n° 3: Licencia de Uso de la Marca*, acompañadas de los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos¹.

La inscripción en los registros de Productores y Operadores de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras será requisito previo para la concesión a los interesados de la autorización de uso de la marca IGP AMP.

6. CONTROLES Y COMPETENCIAS

El control de calidad del producto con marca IGP AMP se efectuará a través de las entidades de control y certificación convenidas por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras, que a su vez deberán estar autorizadas para el desempeño de tal función por el órgano administrativo competente.

Estas entidades se encargarán de la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normas establecidas para la marca IGP AMP, demostrando en todo momento su naturaleza independiente con respecto a los miembros de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras y disponer en todo momento de capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones.

7. CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

La marca IGP AMP podrá ser aplicada únicamente sobre los productos que, respondiendo a los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones y Especificación Técnica ET-01 de la Indicación Geográfica Protegida Ajo Morado de Las Pedroñeras, hayan sido elaborados por operadores, envasadores y comercializadores autorizados por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras, y previo abono de las tasas correspondientes.

Las personas físicas y/o jurídicas que utilicen la marca IGP AMP serán responsables de que el producto distinguido reúne las características establecidas y están obligadas a suministrar a la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras cuantos datos les sean requeridos.

La Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras extenderá licencia de uso de la marca IGP AMP a todos los solicitantes que reúnan los requisitos y condiciones estipuladas.

La autorización para la utilización de la marca IGP AMP contendrá los datos del *Anexo n° 4: Certificado*

- Datos identificativos de las personas físicas y/o jurídicas
- Demarcación territorial de producción

¹ Como mínimo la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: 1. Fotocopia del documento justificativo de la identidad del solicitante, y en su caso, del documento acreditativo de poder; 2. Fotocopia de los estatutos de la empresa legalmente constituida y registrada cuando corresponda; 3. Contrato realizado con uno de los organismos de control autorizados, y 4. Aceptación expresa, por parte del solicitante, de la reglamentación que regula el funcionamiento de la marca IGP AMP

- Marcas comerciales con que se presentan en el mercado
- Período que abarca la autorización
- Aquellas otras condiciones especiales que se dispongan

El distintivo podrá ser utilizado por el autorizado conjuntamente con la identificación propia y específica de su producto.

7.1 Forma, dimensiones y color de la marca de conformidad

En el *Anexo n° 1* se muestra la forma, construcción, aplicaciones y tipografía de la marca IGP AMP.

Es responsabilidad de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras asegurarse de que las reproducciones que se realicen de la misma corresponden exactamente con el modelo del anexo.

Las dimensiones de la marca pueden ampliarse o reducirse para adaptarlo a las necesidades del suministrador, siempre que se conserven las proporciones originales.

8. VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

La Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras velará por el buen uso de la marca IGP AMP y perseguirá su empleo indebido, bien mediante denuncia de los infractores o comunicación a los organismos de control autorizados y/o órgano administrativo correspondiente.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en la licencia de uso provocará que por parte de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras se deje sin efecto la autorización de uso de la marca IGP AMP sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente y los Estatutos de la propia Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.

No se podrán utilizar términos, expresiones u otras marcas que, por su similitud fonética o gráfica puedan inducir a confusión con el producto objeto de protección.

9. RESTRICCIONES, USO INDEBIDO DE LA MARCA Y EXTINCIÓN

Las personas físicas y/o jurídicas autorizadas no podrán hacer uso abusivo de la marca IGP AMP, estando obligadas a reservar sólo un nombre comercial de su propiedad para el uso de la marca IGP AMP.

Se considerarán usos indebidos de la marca IGP AMP, entre otros, los siguientes supuestos:

- Cuando la persona física y/o jurídica haya perdido su condición de autorizada por la retirada temporal o definitiva de la autorización de uso.
- Su utilización en ajos distintos de aquellos a los que se les concedió autorización.

- En marcas blancas propiedad de operadores que no hayan sido autorizados por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.

Extinción

La autorización para el uso de la marca IGP AMP quedará sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del plazo de vigencia de dos años, salvo que, con tres meses de antelación al vencimiento, se haya solicitado su renovación.
- Renuncia
- Finalización de la actividad del productor o extinción de la personalidad jurídica del operador autorizado
- Revocación de la autorización y su suspensión, mientras esta dure

10. CARACTERÍSTICAS DE LA MARCA

El distintivo de la marca IGP AMP que se reproduce en el Anexo n° 1 deberá acompañar al producto distinguido con esta marca.

El distintivo de la marca, se materializará mediante etiquetas, estampillas, sellos u otros medios, y se incluirá obligatoriamente en el etiquetado de cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible y con sus propias características de identidad gráfica. Las etiquetas antes de su puesta en circulación, deberán ser autorizadas por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.

El distintivo de la marca IGP AMP podrá ser utilizado únicamente por los productores, operadores, envasadores y comercializadores que estén en posesión de la autorización en las condiciones indicadas en la misma.

ANEXO nº 1

**FORMA, CONSTRUCCIÓN, APLICACIONES Y TIPOGRAFÍA
DE LA MARCA IGP AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS**

FORMA Y CONSTRUCCIÓN



Las ampliaciones y/o reducciones de la marca deberán respetar las proporciones de la cuadrícula que se recoge en la imagen adjunta.

Dicha cuadrícula constituye igualmente la zona de seguridad de la marca, no debiendo introducirse en el espacio delimitado por ella, ningún otro elemento que interfiera en la misma.

APLICACIÓN SOBRE FONDO BLANCO



PANTONE 1935
PANTONE 110



ESCALA DE GRISES



Tintas planas
PANTONE 1935
PANTONE 110



PANTONE 1935



NEGRO

La aplicación del logotipo sobre fondo blanco o fondo de colores claros se regirá por la versión y valores arriba expresados.

APLICACIÓN DE LA MARCA EN DISTINTOS SOPORTES

El uso correcto del logotipo resistirá las reducciones a distintos tamaños como se muestran seguidamente:



Ejemplo de reducción a una tinta



Ejemplo de reducción a tamaño muy pequeño

TIPOGRAFÍA CORPORATIVA

La tipografía universal a utilizar será la que se especifica

Titulares: *Rage Italic*.

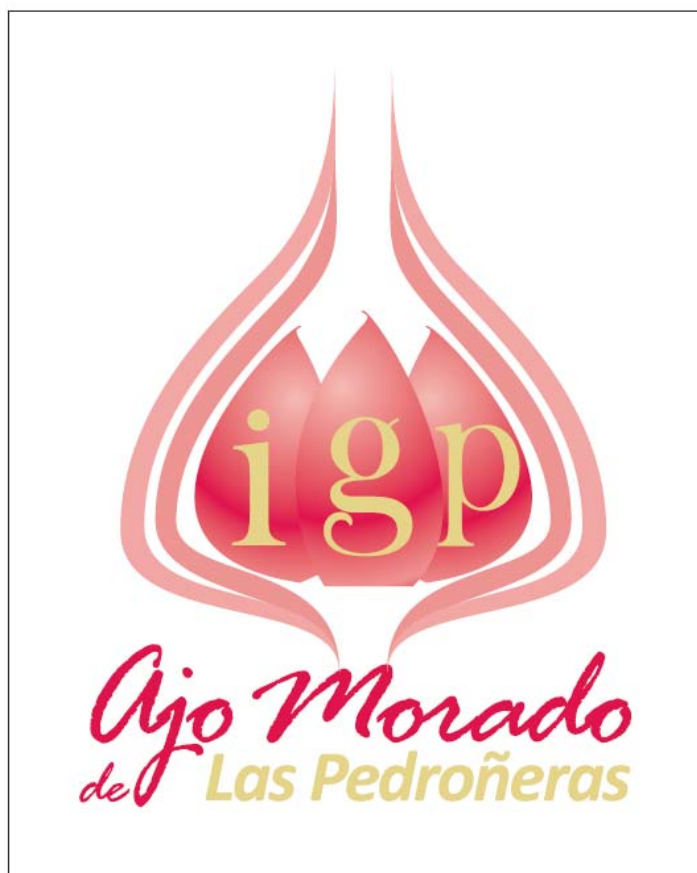
Bloques de texto: Calibri, **calibri negrita**, *calibri cursiva*, **calibri negrita cursiva**.

Pegatinas en cuatricromía

Tamaño 80x100 mm.

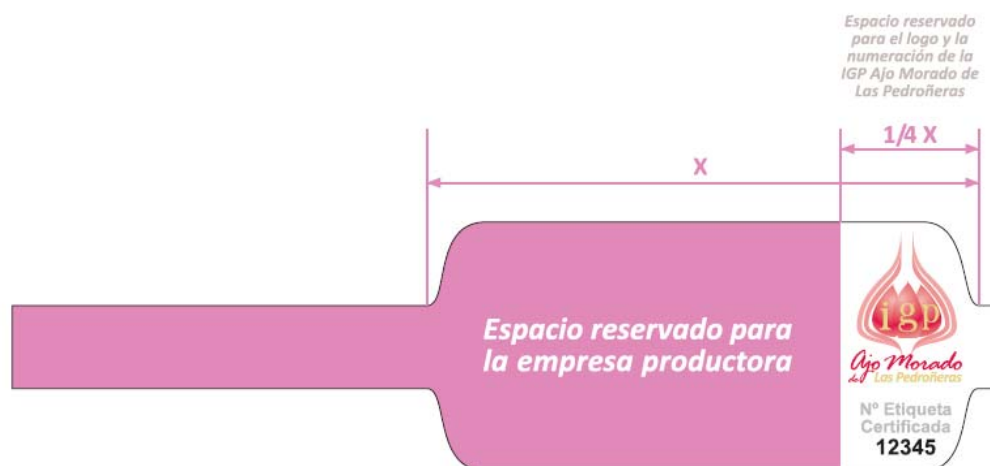


Tamaño 160x200 mm.



Etiqueta tipo corbata en cuatricromía

La etiqueta tipo corbata en su zona larga (X) se dividirá en cuatro partes (1/4 X). Una cuarta parte (1/4 X) se reservará para el logotipo de la IGP y numeración específica de cada etiqueta, tal como se recoge en la imagen.



ANEXO nº 2
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

IMPRESO DE SOLICITUD INSCRIPCIÓN

◆ Expediente nº:	_____
◆ Nombre de la empresa:	_____
◆ Fecha de entrada:	__ / __ / ____

Nota: Las zonas sombreadas están reservadas para rellenar por la Asociación

D/ña. _____, mayor de edad, provisto de NIF _____, y domicilio en _____ calle _____ nº _____, actuando en nombre propio o representación (táchese lo que no proceda)

En caso de representación:

Razón Social: _____ CIF _____

Domicilio: c/ _____, de _____ y en su calidad de _____

SOLICITA:

La inscripción y autorización para el uso de la marca IGP AMP.

DECLARA:

- Conocer la Especificación Técnica de Calidad (ET-01) y el Reglamento de uso de la marca IGP AMP
- Que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud son ciertos.

SE COMPROMETE A:

- Someterse a las comprobaciones a efectuar, previas al otorgamiento de autorización, por alguna de las Entidades de certificación y control acreditadas ante la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.
- Respetar la Especificación Técnica de Calidad y Reglamento de uso de la marca IGP AMP.
- Abonar todos los gastos derivados de las visitas de inspección, evaluación y control, así como las tasas de uso de la marca IGP AMP.

En _____ a __ de _____ de 201 _

Nombre, firma y sello:

NOTA:

El compromiso a cumplir con los requisitos aquí expuestos no implica la autorización de uso de la marca IGP AMP

Anexo nº 3

MODELO DE AUTORIZACIÓN

**CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA DE LA INDICACIÓN
GEOGRÁFICA PROTEGIDA “AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS”**

En Las Pedroñeras (Cuenca), a de de 201_

1. AUTORIZACIÓN Nº: XXX

Reunidos, de un lado, la Asociación Indicación Geográfica Protegida Ajo Morado de Las Pedroñeras (C.I.F.: G-XXXXXXX), con sede en Las Pedroñeras (Cuenca), Pz. Arrabal del Coso s/n, llamada de ahora en adelante Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras, y representada en este acto por D. _____, Presidente de la misma.

Y de otro, la empresa _____ (N.I.F.....) con sede en....., llamada de ahora en adelante la autorizada, representada en este acto por su Presidente, D. _____

Acuerdan la autorización de uso de la marca Indicación Geográfica Protegida Ajo Morado de Las Pedroñeras (IGP AMP) para los productos especificados en certificado anexo, que serán producidos por la autorizada con arreglo a la Especificación Técnica de Calidad Ajo Morado de Las Pedroñeras (ET-01), y cuyo uso se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Derecho y obligaciones.

1. La autorizada se compromete a que todos los productos que suministre al amparo del certificado anexo cumplirán con los requisitos establecidos en la Especificación Técnica de Calidad (ET-01) de la IGP AMP.
2. La autorizada manifiesta su conformidad para que las personas que representen en cada momento al servicio de certificación externo tengan libre acceso sin notificación previa a sus instalaciones durante el horario habitual de trabajo.
3. La autorizada está de acuerdo en que todos los productos que suministrará con la marca de la IGP AMP, no diferirán de los que hayan sido muestreados por el servicio de certificación al objeto de evaluar su aptitud para suministrar productos conforme con la Especificación Técnica de Calidad (ET-01) de la IGP AMP, en la parte que le resulta aplicable.

Segunda: Vigilancia.

1. La Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras llevará a cabo una vigilancia continuada sobre la autorizada para comprobar que cumple con los requisitos de la Especificación Técnica de Calidad (ET-01), así como que respeta las obligaciones que vengán impuestas por el funcionamiento del sistema de certificación.

2. La vigilancia podrá ser llevada a cabo por el personal del servicio de certificación o por personal de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.

Tercera: Derecho y obligaciones.

La autorizada informará a la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras de cualquier modificación que se realice en los sistemas de producción de los productos especificados en el certificado anexo (proceso de elaboración, modalidades de presentación ante el consumidor, sistema de gestión de la calidad, etc.).

Cuarta: Reclamaciones.

La autorizada llevará un registro de las reclamaciones que puedan producirse en relación con los productos cubiertos por la autorización de uso.

Quinta: Publicidad.

1. La autorizada tendrá derecho, durante el tiempo de vigencia de este contrato, a hacer pública su autorización para hacer uso de la marca IGP AMP.
2. La Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras tiene derecho a hacer pública la concesión de la autorización, así como su suspensión o retirada.

Sexta: Confidencialidad.

La Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras velará para que todo su personal, y en su caso, el de las empresas subcontratadas, mantenga confidencialidad de toda la información privada que conozcan sobre la empresa autorizada.

Séptima: Pago de las tarifas de utilización de la marca.

La autorizada se compromete a abonar a la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras, las tarifas y cuotas acordadas por éste para el mantenimiento y renovación de la autorización.

Octava: Duración del contrato.

Este contrato entrará en vigor el __ / __ / ____, y tendrá un periodo de validez de **dos años**, a menos que antes se produzca renuncia de la autorizada, que habrá de ser notificada por escrito a la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras con al menos, tres meses de antelación a la fecha de sus efectos.

La renuncia será aceptada siempre que la autorizada se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones y acredite haber cesado en el uso de la marca IGP AMP.

Novena: Retirada de la licencia:

No obstante, la autorización puede ser retirada por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras en los casos siguientes:

- Por el incumplimiento de la Especificación Técnica de Calidad (ET-01).
- Por el impago de las tarifas y cuotas aprobadas por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras.
- Por el incumplimiento de cualquier otra estipulación de este contrato.

- Por renuncia a la obligación de adaptarse a nuevos requerimientos establecidos con ocasión de las revisiones de la Especificación Técnica de Calidad (ET-01).

La notificación de la retirada de la autorización habrá de hacerse por carta certificada, estableciendo las causas y el plazo de finalización del contrato, a partir del cual deberá cesarse en el uso de la marca.

Décima: Modificación de los requisitos del producto.

1. Si se modificasen los requisitos de la Especificación Técnica de Calidad (ET-01) de los productos objeto de este contrato, la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras informará inmediatamente a la autorizada mediante carta certificada (o equivalente), indicando a partir de qué fecha se exigirá el cumplimiento de los requisitos modificados, procediéndose a la realización de exámenes complementarios sobre los productos objeto de este contrato.
2. En el periodo de tiempo establecido por la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras, la autorizada informará mediante carta certificada si se halla preparada para introducir las modificaciones establecidas. Si la autorizada da su confirmación y los exámenes complementarios resultan favorables, la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras libraré a la autorizada autorización suplementaria para los productos que superen los mismos.
3. En caso de que la autorizada no acepte o no esté preparada para introducir las modificaciones en el tiempo especificado, que deje expirar el plazo sin notificar su situación o si el resultado de los exámenes fuera desfavorable, la autorización dejará de ser válida respecto a los productos en cuestión en la fecha en que las modificaciones entren en vigor, a menos que se establezca una prórroga.

Undécima: Arbitraje.

Para todas las controversias que surjan de la interpretación de este contrato, las partes acuerdan someterse al arbitraje de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

Librado por duplicado y firmado por los representantes autorizados de la Asociación IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras y la autorizada.

Por la Asociación

Por el solicitante:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO nº 4
CERTIFICADO



**LA ASOCIACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA
AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS**

con domicilio en la Pl. Arrabal del Coso, s/n, 16660 de Las Pedroñeras (Cuenca) y conforme al Procedimiento de Certificación PG-01.

Certifica que el producto

Denominación del producto: "AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS"

Tipo: "envasado"
Identificación: "marca comercial"
Suministrador: "nombre de la empresa"
Dirección:
Responsable:

Es conforme con

- ✓ Especificación Técnica de Calidad de la IGP AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS (ET-01)

Autorización n°: xxxx

Validez de la autorización: _ / _ / _

En Las Pedroñeras, a _ de _____ de 201 _

Fdo.:
Presidente

Fdo.:
Director

NOTA: Esta autorización se emite a resultas de la visita de evaluación realizada con n° xxxx y los resultados de los ensayos de muestras tomadas en las instalaciones del suministrador de acuerdo con el procedimiento PE-01. Autorización de uso de la marca IGP Ajo Morado de Las Pedroñeras n°
...